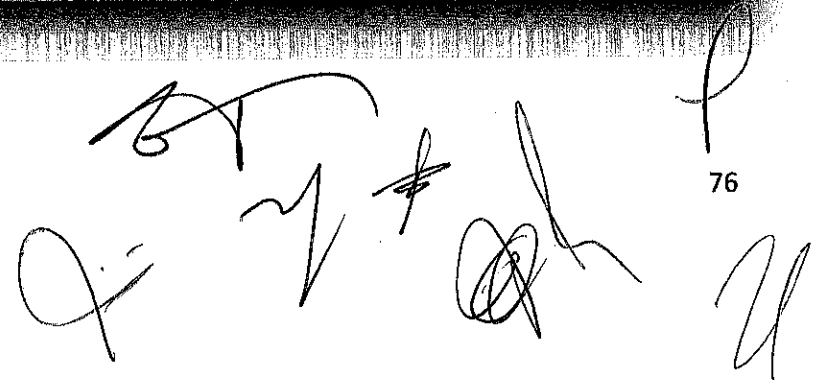


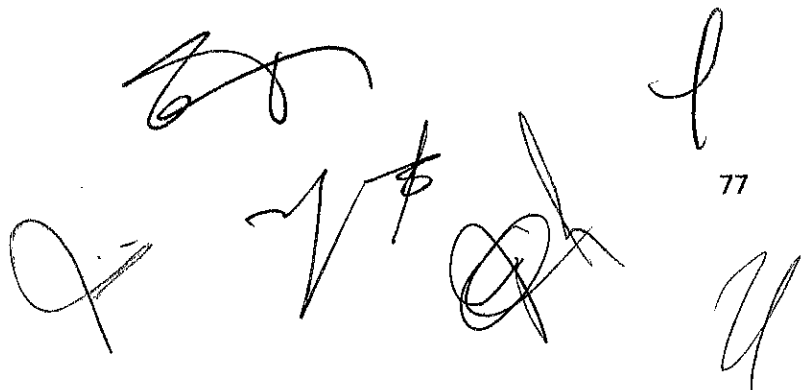
JUSTIFICACIÓN DE TRANSFERENCIAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013

No.	Reducción		Ampliación		Justificación	Importe
	Meta	Partida	Meta	Partida		
66	02022.017-33603 Impresión y operar prog mejora proceso de enseñanza aprendizaje	33603	07-10-7.009-32501 Coord congresos de actualidad biológica	32501	Respecto y resta de un traslado de alumnos y docentes a las actividades programadas dentro del congreso actualidad biológica 27 (11)03, la adquisición de las membretadas que se cargan a la partida 33603 no fue necesaria la partida 07-10-7.	\$2,661.18
67	02022.005-37101 Colegios académicos	37101	02-02-2.005-32501 Colegios académicos	32501	Resta con el traslado personal gubernado Lo Mejor de CECYTES, se programan libros audio mismos que no se justifican.	\$1,928.84
	02022.005-37101 Colegios académicos		02-03-2.005-32501 Colegios académicos			\$1,451.16
68	05-05-6.002-37501 Programa de actividades culturales	37501	05-05-6.002-37501 Programa de actividades culturales	37501	Cubrir la partida VII Cole de escuelas de banda en esta partida, se ub la necesidad de cubrir la día de usos ya que por las distancias se requiró salir en días de feriado	\$1,250.00
69	05-10-6.003-31103 Mantenimiento a bienes inmuebles del Colegio	31103	05-03-6.003-35103 Mantenimiento a bienes inmuebles del Colegio	35103	Reparaciones menores en planta Hib IV, Júpiter, Hib V, Esperanza Mila Makmai Bacamsim e list de bomba hidroeléctrica, también tomar sed de agua potable entre escombros, trabajos registros excavación y compactación	\$26,826.04
	05-10-6.003-31103		05-03-6.002-35701	35701	Reparaciones a los acondicionados en las OGCs y CRZ SUI	\$20,740.00
70	02-02-2.014-21101 Modernización y renovación de bibliotecas	21101	02-02-2.014-21101 Modernización y renovación de bibliotecas	21101	Cubrir parte de la depa de bibliotecas para elaboración de periódicos en otras red de mapa partida y meta	\$1,632.44
71	03-10-3.001-26101 Programa Único de estímulo al desempeño	26101	02-03-2.005-26101 Colegios académicos	26101	Compartir traslado a San Carlos Nuevo Granas Ce remota Lo Mejor de CECYTES, se había programado para traslado de 132 docentes a ce remota de estímulo al desempeño, pero por cambio de economías se realizó una ce remota hib con 5 docentes de plantales de Hib, por ser locales no se requiría de combustible	\$16,320.00
	03-10-3.001-26101 Programa Único de estímulo al desempeño		02-03-2.005-26101 Colegios académicos			\$14,770.00
72	02022.016-26101 Programa de seguimiento y asesoría académica a plantales	26101	02-03-2.017-26101 Impulso y promover prog mejora proceso de enseñanza aprendizaje	26101	Traslado recibida de Directores para dar PBI Académico de Semestre 13-14 (1)03 e Hemocebo	\$15,250.00



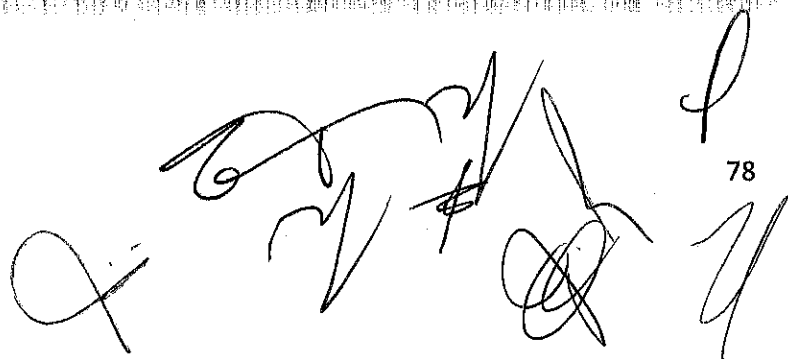
JUSTIFICACIÓN DE TRANSFERENCIAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013

No.	Reducción		Ampliación		Justificación	Importe
	Meta	Partida	Meta	Partida		
72	02-02-2.016-37502 Programa de registro y asesoría académica a planteles	37502	02-03-2.017-37502 Integrar promover prog mejora proceso en re fuerza aprendizaje	37502	Traslado de 11101 de Diciembre presentar PBA Académico de Semestre 13-14 (11) del Hemisio	\$6,560.00
	07-10-1.003-37502 Coord los congresos de creatividad tecnológica	37502	02-10-2.017-37502 Integrar promover prog mejora proceso en re fuerza aprendizaje	37502		\$1,200.00
	07-10-1.003-37502 Coord los congresos de creatividad tecnológica	37502	02-10-2.017-37502 Integrar promover prog mejora proceso en re fuerza aprendizaje	37502		\$400.00
	07-10-1.003-37502 Coord los congresos de creatividad tecnológica	37502	02-10-2.017-37502 Integrar promover prog mejora proceso en re fuerza aprendizaje	37502		\$450.00
	03-10-3.001-37502 Programa libro de Desempeño Docente	37502	02-10-2.017-37502 Integrar promover prog mejora proceso en re fuerza aprendizaje	37502		\$600.00
73	02-02-2.007-26101 Aplicar evaluaciones académicas especiales a los alumnos	26101	02-10-2.007-26101 Aplicar evaluaciones académicas especiales a los alumnos	26101	Compartible y carece entrega recepción exámenes de reval, al momento de presentarse los exámenes con el mismo exab de participantes y centros de exab.	\$1,300.00
	02-10-2.007-37501 Aplicar evaluaciones académicas especiales a los alumnos	37501	02-03-2.007-37501 Aplicar evaluaciones académicas especiales a los alumnos	37501		Compartible y carece entrega recepción exámenes de reval, al momento de presentarse los exámenes con el mismo exab de participantes y centros de exab.
74	01-10-1.003-61101 Programa anual de adquisiciones	61101	01-03-1.003-61101 Programa anual de adquisiciones	61101	Móviles orbitales de puntos litográficos CECYTES/ES/013-134, atribución de Srib. de Ejercer Oficio No.050162013 y 050164572013	\$47,650.00
	01-10-1.003-61501 Programa anual de adquisiciones	61501	01-03-1.003-61101 Programa anual de adquisiciones			\$20,000.00
	01-10-1.003-61502 Programa anual de adquisiciones	61502	01-03-1.003-61101 Programa anual de adquisiciones			\$100,000.00



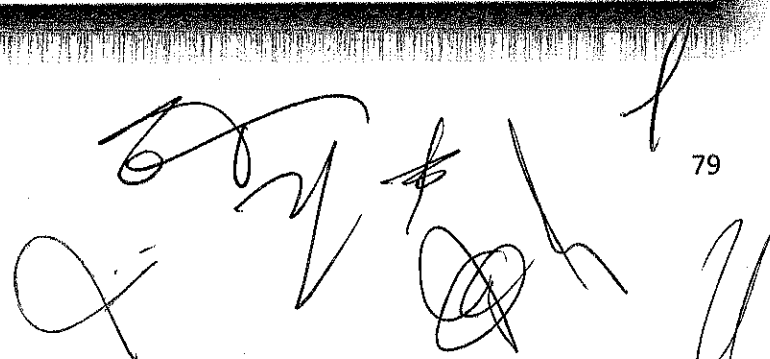
JUSTIFICACIÓN DE TRANSFERENCIAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013

No.	Reducción		Ampliación		Justificación	Importe
	Meta	Partida	Meta	Partida		
74	01-03-1.003-61901 Programa anual de adquisiciones	61901	01-03-1.003-61101 Programa anual de adquisiciones	51101	Rebaja de compras de planillas de CECYTES/ES/003-138, arrendamiento de Srv. de Egresos Onsh No.05.06.2013 y 05.06/15/2013	\$72,402.00
	01-03-1.003-61901 Programa anual de adquisiciones	61901	01-03-1.003-61101 Programa anual de adquisiciones			\$20,000.00
	01-03-1.003-62301 Programa anual de adquisiciones	62301	01-03-1.003-61101 Programa anual de adquisiciones			\$20,616.14
76	02-02-2.016-37901 Prog de seg y asesoría académica a planillas	37901	05-02-6.001-37901 Servicio para título y corrección de equipos de cómputo	37901	Cubrir cuotas de pago utilizadas por depto de sistemas en las labores a realizar mantenimiento a equipos de cómputo de planillas	\$5,000.00
78	01-02-4.002-21101 Realizar seg y retiro para el eg. y evaluación al SNH	21101	02-02-2.003-21101 Programa instructivo de Tributos	21101	Cubrir papelería depto de Tributos requeridos para ligeros a Sistema Nacional de Basiliab	\$56,200.78
77	02-02-2.010-37101 Coord, la adecuada aplicación de lineamientos establecidos por la Coord. Nacional	37101	02-03-2.010-37101 Coord, la adecuada aplicación de lineamientos establecidos por la Coord. Nacional	37101	Boletines de auto docencia citados por la Coordinación Nacional, al momento de presentarse se desconoce a que planillas requerirá la Coordinación Nacional	\$30,000.00
78	02-02-2.005-22105 Convencios académicos	22105	02-03-2.005-22105 Convencios académicos	22105	Agua embotellada a planillas participantes en Expo Colegios,	\$32.70
79	05-03-6.002-35701 Mantenimiento a bienes muebles del Colegio	35701	05-03-6.002-35701 Mantenimiento a bienes muebles del Colegio	35701	Carga gas y nuevo equipo aire acondicionado de edificio de Of. General	\$1,886.00
80	01-01-1.011-26101 Verificar que los resultados básicos se apliquen correctamente	26101	01-03-1.011-22105 Verificar que los resultados básicos se apliquen correctamente	22105	Unidad de sistema SP García ya que no cuenta con servicio de agua potable, y el mismo libro con el de suministro por 3 días debido a reparaciones realizadas por agua de Hermosillo a la red de agua potable Municipal	\$1,176.00
81	06-08-6.003-26101 Programa para la actividad física y deportes para la salud	26101	05-05-6.003-26101 Programa para la actividad física y deportes para la salud	26101	Textos alumnos y asesores al Nacional Deportivo de Educación Media Superior en Toluca de acuerdo a invitación de la CONADEMS, Se ubió en el mismo edificio	\$1,116.00
	06-08-6.003-37901 Programa para la actividad física y deportes para la salud	37901	05-05-6.003-37901 Programa para la actividad física y deportes para la salud	37901		\$6,800.00



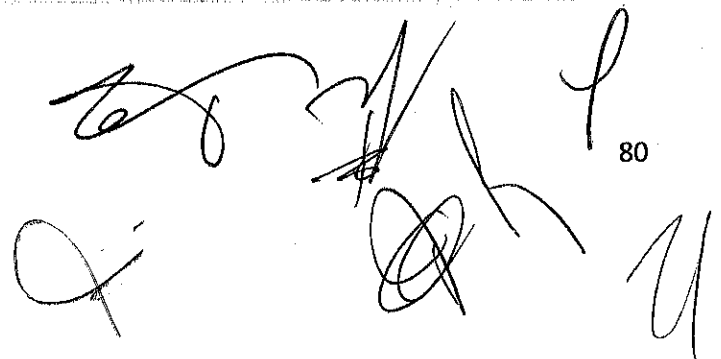
JUSTIFICACIÓN DE TRANSFERENCIAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013

No.	Reducción		Ampliación		Justificación	Importe
	Meta	Partida	Meta	Partida		
81	06-08-6.003-37901 Programa para la actividad física y deportes para la salud	37901	06-05-6.003-37901 Programa para la actividad física y deportes para la salud	37901	Testeos alimicos y aserones al Nacional Deposito de Educacioni Media Superiores Tomica de acuerdo a invitacion de la COHADENS, Se ubo en un total de ocho días	\$6,060.00
	06-10-6.003-37901 Programa para la actividad física y deportes para la salud	37901	06-05-6.003-37901 Programa para la actividad física y deportes para la salud	37901		\$2,030.00
	06-10-6.003-26101 Programa para la actividad física y deportes para la salud	26101	06-05-6.003-26101 Programa para la actividad física y deportes para la salud	26101		\$2,100.00
	06-08-6.002-26101 Programa de actividades físicas	26101	06-05-6.003-26101 Programa para la actividad física y deportes para la salud	26101		\$6,114.00
	06-10-6.002-26101 Programa de actividades físicas	26101	06-05-6.003-26101 Programa para la actividad física y deportes para la salud	26101		\$6,000.00
82	01-05-1.002-37101 Suplemento de las actividades de Dif. Física	37101	02-05-2.003-37101 Emitir certificados parciales y de terminación de estudios de verano 2010-2013	37101	Cubrir todo auto recoger formatos de certificados el Coordinador Nacional	\$6,006.00
83	01-08-1.003-23801 Programa anual de adquisiciones	23801	01-08-1.003-23801 Programa anual de adquisiciones	23801	Se requirio de la compra de capacitores para aparar alas acondicionadores del plantel de autom necesarios en la prueba de evaluadores para igualar	\$610.00
84	02-02-2.003-31701 Construcción de aulas virtuales para el mejoramiento de la educación	31701	02-02-2.003-31701 Construcción de aulas virtuales para el mejoramiento de la educación	31701	Hospedaje en tal servidor CECyTES virtual así como de aulas virtuales	\$13,920.00
85	09-07-9.003-32701 Auditorías Directas	32701	09-07-9.003-32701 Auditorías Directas	32701	Atención del Colegio de Contadores Públicos del Sonora AC, de la CP Olga María Córdoba Bustamante Titular del órgano de Control a fin de contar con precho de cobro al momento de actuar a cargo por haberles a su cargo	\$3,160.00
86	07-05-7.003-21401 Coordinar el proceso de registro de egresados	21401	02-05-2.002-21401 Expedir títulos de Bachiller general 2010-2013	21401	Cubrir el redep de tinta para impresión de títulos	\$1,620.00
86	01-05-1.001-21401 Actualizar pólizas a corto y mediano plazo	21401	02-05-2.002-21401 Expedir títulos de Bachiller general 2010-2013	21401	Cubrir el redep de tinta para impresión de títulos	\$1,865.00



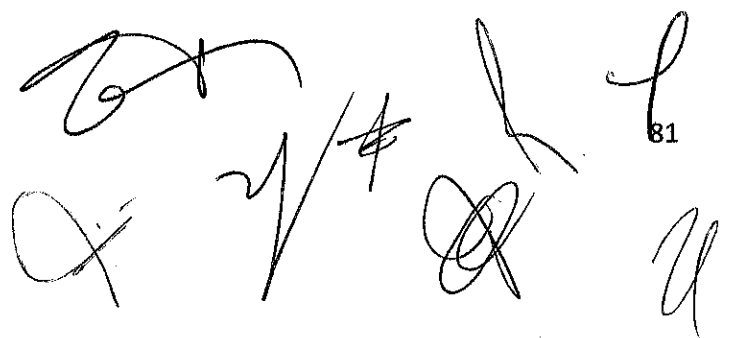
JUSTIFICACIÓN DE TRANSFERENCIAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013

No.	Reducción		Ampliación		Justificación	Importe
	Meta	Partida	Meta	Partida		
87	05-02-6.007-21401 Servicio preventivo y correctivo a equipos de cómputo	21401	05-02-6.007-21401 Servicio preventivo y correctivo a equipos de cómputo	21401	Cubrir requerimiento de sistemas, al momento de elaborarse el presupuesto se contó con importes mayores en partidas de redistribuye e i también en partida y meta	\$34,504.10
88	02-02-2.005-33300 Impresión y copiar programas para este fin de aprendizaje	33300	02-02-2.005-33301 Cursos académicos	33301	Cubrir tasa básica impresa, otorgada por la reconocida institución la mejor de CECYTES al momento de programar los gastos y se cuenta con el número exacto de galvanizados	\$24,124.44
89	01-02-4.002-21101 Realizar registros y libros para el registro de evaluaciones ligadas	21101	02-02-9.001-21101 Evaluaciones al personal docente	21101	Cubrir papel para la fiscalización de libros y libros	\$300.10
	01-02-4.002-21101 Realizar registros y libros para el registro de evaluaciones ligadas	21101	02-02-2.016-21101 Programa de seguimiento y asesoría académica a planteles	21101		\$144.66
90	02-02-2.012-33300 Omnígrafos y diseño de lib. para registrar acciones que realizan los planteles	33300	02-02-2.005-33301 Cursos académicos	33301	Pago de hospedaje y alimentación de alumnos la mejor de CECYTES y XII Olimpiada Estatal de Bibliotecas, se había programado la impresión de calendarios de bolsillo y agendas solo se imprimió tipo postal, la olimpiada de bibliotecas de la Universidad de Sonora se retomó después de algunos años de no llevarse a cabo por tal motivo no se había presupuestado esta actividad	\$20,000.00
	02-02-2.012-33300 Omnígrafos y diseño de lib. para registrar acciones que realizan los planteles	33300	02-02-2.005-33301 Cursos académicos	33301		\$20,000.00
	03-02-3.001-33301 Programa Libro de Desempeño Docente	33301	02-02-2.005-33301 Cursos académicos	33301		\$12,242.50
	03-02-3.001-33301 Programa Libro de Desempeño Docente	33301	02-02-2.005-33301 Cursos académicos	33301		\$23,126.00
91	01-10-1.011-33301 Verificar que los recibos de libros se apliquen correctamente	33301	01-02-1.011-33301 Verificar que los recibos de libros se apliquen correctamente	33301	Impresión de libros para la emisión de graduación, no habiendo cumplido de la meta se consideró de otro del todo solo se redistribuye a los ensayos plantales	\$10,733.10
92	05-10-6.003-35101 Mantener a libros inmuebles del Colegio	35101	05-10-6.003-35101 Mantener a libros inmuebles del Colegio	35101	Aportación del 15% de IColegio para la construcción de trabajos meta los Ensayos Bimestrales por parte del Consejo Municipal de Coordinación para la Costa Báltica	\$4,978.97
93	02-05-2.002-33300 Expedir libros de registro de actividades 2010-2013	33300	01-05-1.001-33300 Actualizar el Manual Normativo de IColegio	33300	Completar libro para impresión Carta Compromiso al Ciudadano de los procesos de inscripción y limitación de estudios en	\$12,611.52



JUJUSTIFICACIÓN DE TRANSFERENCIAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013

No.	Reducción		Ampliación		Justificación	Importe
	Meta	Parábola	Meta	Parábola		
	01-10-1.001-33601 Actualizar el Marco Normativo del Colegio	33601	01-05-1.001-33601 Actualizar el Marco Normativo del Colegio	33601	Apropiación de 100 del Marco Normativo del Colegio	\$13,572.00
94	01-05-1.002-37501 Superar las acciones de Dirección de Planeación	37501	01-05-1.002-37502 Superar las acciones de Dirección de Planeación	37502	Cubrir gastos de canche y cuotas de parte a comisiones de graduación así como a días de actividades prescriptas de los estudiantes.	\$1,000.00
	02-05-2.001-37501 Superar el Proceso de Registro de Control Escolar	37501	02-05-2.001-37501 Superar el Proceso de Registro de Control Escolar	37501		\$3,200.00
95	05-02-6.001-21401 Servicio preventivo y correctivo a equipos de cómputo	21401	05-02-6.001-21401 Servicio preventivo y correctivo a equipos de cómputo	21401	Cubrir costos para impresión de documentos de creación de personal adscrito a parábolas a Direcciones de Área y alumnos de 1er semestre	\$2,292.00
96	04-02-1.002-22101 Realizar el registro y evaluación para el ingreso	22101	05-03-6.005-25101 Seguimiento a la operatividad de laborables	25101	Materiales para prácticas de laboratorio alumnos del primer semestre	\$7,705.88
97	02-02-2.005-21401 Aplicar evaluaciones académicas a los alumnos	21401	02-02-2.011-21401 Modernización y actualización de bibliotecas	21401	Cubrir libro de punto de bibliotecas, se programó impresión de 3 parábolas en el semestre se recibió a 1 parábola quedando con saldo pendiente la parábola 1 meta	\$146.92
98	05-03-6.002-35201 Mantenimiento a bienes muebles del Colegio	35201	05-03-6.002-35201 Mantenimiento a bienes muebles del Colegio	35201	Recepción de exhibitos de Almacén General se consideró el mayor recurso en parábolas por lo que se hace necesario cubrir el importe dentro de la Dirección de la misma parábola y meta	\$1,731.81
99	01-10-1.003-21401 Programa anual de adquisiciones	21401	01-03-1.003-21401 Programa anual de adquisiciones	21401	Redistribución dentro de la misma parábola y meta, se requiere de mayor recurso en parábolas dado el número de alumnos a atender	\$100,000.00
100	01-03-1.011-33201 Verificar que los recibos básicos se apliquen correctamente	33201	01-03-1.011-33201 Verificar que los recibos básicos se apliquen correctamente	33201	Verificación de los efectos de baja básica para subarrendo de 75 kva por aumento de carga en parábola. Debido a un subarrendo de 1125 para parábola Saltafina, se programó recurso en la parábola 33201 pero se acordó descontar por ítem las mismas al centro físico (arrendo del edificio).	\$10,000.00
	01-03-1.011-33201 Verificar que los recibos básicos se apliquen correctamente	33201	01-03-1.011-33201 Verificar que los recibos básicos se apliquen correctamente	33201		\$5,000.00



JUSTIFICACIÓN DE TRANSFERENCIAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013

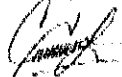
No.	Reducción		Ampliación		Justificación	Importe
	Meta	Partida	Meta	Partida		
100	01-10-1.011-39501 Verificar que los recibos básicos se apliquen correctamente	39501	01-05-1.011-33201 Verificar que los recibos básicos se apliquen correctamente	33201	Verificación de las escritas de baja básica para cobertura de 75 kva por aumento de carga en planta Pesque y a una cobertura de 1125 para planta Salta rta, se programó recursos en la partida 39501 pero se acordó descontar por ítem las mismas al recibir plomo isalt de Uelbto.	\$5,000.00
	05-10-6.002-36201 Mantto de bienes muebles del Colegio	36201	01-05-1.011-33201 Verificar que los recibos básicos se apliquen correctamente	33201		\$1,011.28
101	01-10-1.011-33801 Verificar que los recibos básicos se apliquen correctamente	33801	01-05-1.011-33801 Verificar que los recibos básicos se apliquen correctamente	33801	Se hizo de vigilancia especial para plantas, como periodo vacacional diez de semana, se agitar de mayor recurso en planta se dio a qd también partida de emed	\$36,170.10
102	01-03-1.003-21501 Programa anual de adquisiciones	21501	01-05-1.003-29101 Programa Anual de adquisiciones	29101	20 exhibidores para plantas que se requirieron por parte de los evaluadores para ligarse al Sistema Nacional de Acci Lemab	\$53,500.00
	01-03-1.011-33605 Verificar que los recibos básicos se apliquen correctamente	33605	01-03-1.003-33603 Programa anual de adquisiciones	33603	Hijas membretadas para todas las unidades administrativas del Colegio	\$18,508.00
103	01-03-1.003-61601 Programa anual de adquisiciones	61601	01-05-1.003-61902 Programa anual de adquisiciones	61902	Complemento al pago de adquisición de 100 platinas para plantas prestado en comité adquisiciones del 17 abril y autorización de Hacienda Of No. 05/052013, se anota el cumplimiento de la meta ya que se habían programado compra de cámaras fotográficas mismas que se están autorizadas dentro de los lineamientos de autoridades.	\$50,000.00
	01-03-1.003-62301 Programa anual de adquisiciones	62301	01-05-1.003-61902 Programa anual de adquisiciones	61902		\$30,000.00
	01-10-1.003-62301 Programa anual de adquisiciones	62301	01-05-1.003-61902 Programa anual de adquisiciones	61902		\$30,000.00
104	01-05-1.002-37201 Suplementar las acciones de DT de Plantación	37201	02-05-2.003-37201 Emitir los certificados parciales y de sembrado de estudios que 2010-2013	37201	Cubrir gastos en comisión a México recoger muestras de certificados	\$1,116.00

ELABORÓ



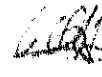
C.P. IRENE RECORDÓN RUIZ.

REVISÓ

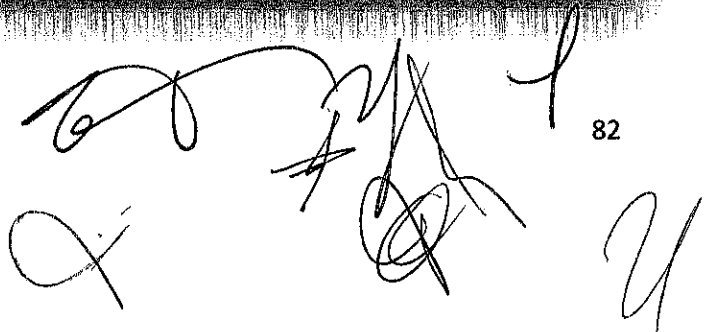


C.P. CRISTA CECILIA MARTÍNEZ LÓPEZ

AUTORIZÓ



LIC. ALFREDO ORTEGA LÓPEZ






ANEXO 9. Aplicación de recursos provenientes del fondo de previsión de contingencias.

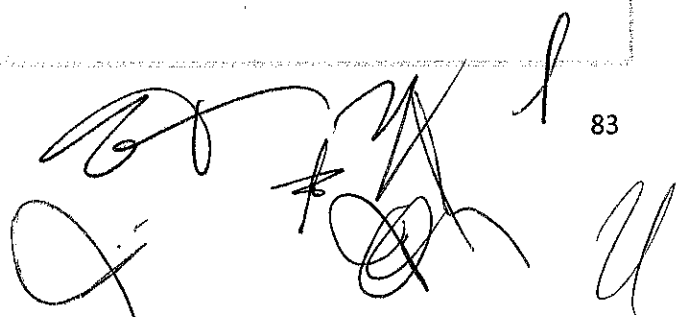


Se somete a consideración de la H. Junta Directiva la autorización para la aplicación de recursos provenientes del Fondo de Previsión de Contingencias vigente, para cubrir las necesidades principales de los planteles Hermosillo I, Hermosillo II, Hermosillo III, Hermosillo IV y Hermosillo V; Banámichi, Luis B. Sánchez y San Luis Río Colorado, mismos que se encuentran en la lista de espera del organismo evaluador (COPEMES); las expectativas son de ingreso al Sistemá Nacional de Bachillerato.

El recurso de ser así autorizado se aplicaría en las partidas siguientes, descripción y montos señalados:

Partida	Concepto	Importe
51902	Mobiliario y equipo para escuelas, laboratorios y talleres	\$1'788,000.00
52101	Equipos y aparatos audiovisuales	\$1'050,000.00
51501	Bienes Informáticos	\$3'000,000.00
35103	Mantenimiento y conservación de planteles escolares	\$5'500,000.00
56401	Sistemas de aire acondicionado	\$990,000.00
33101	Servicios legales de contabilidad, auditorías y relacionados	\$980,000.00
		\$13'308,000.00

Elaboró	Revisó	Revisó y Autorizó
 Flor Ariana Cajudo Ramos Jefa de Departamento	 C.P. Jannette Fimbres Escalante Subdirectora Administrativa	 Ing. José Francisco Arriaga Moreno Director Administrativo



Acuse

SECRETARIA DE HACIENDA
RECIBIDO
 26 SET. 2013
 DIRECCION GENERAL DE EVALUACION
 DEL GASTO PUBLICO

Sección:
 Oficina:
 Asunto:

DIRECCION DE FINANZAS
 DG-0943/2013
 El que se indica

2013
 AÑO DE LA
 SALUD, EDUCACIÓN
 Y DEPORTE

Hermosillo, Sonora, a 26 de Septiembre de 2013.

C.P. ROBERTO ÁVILA QUIROGA
 SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 PRESENTE. -

SECRETARIA DE HACIENDA
RECIBIDO
 26 SEP. 2013
 DIRECCION GENERAL DE POLITICA Y
 CONTROL PRESUPUESTAL

Conforme a lo dispuesto en el Art. 32 del Reglamento para la Celebración de Sesiones de Órganos de Gobierno de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, solicitamos su autorización para someter a consideración del Órgano de Gobierno de nuestra Entidad ampliación presupuestal con recursos disponibles del Fondo de Previsión. Lo anterior para el ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato de 8 nuevos planteles, por un importe total de \$13,308,000.00 (Son: trece mil trescientos ocho mil pesos 00/100 m.n.) como se indica a

SECRETARIA DE HACIENDA
RECIBIDO
 26 SET. 2013
 Hermosillo, Sonora

Partida	Concepto	Importe
B 51900	Mobiliario y equipo para escuelas, laboratorios y talleres	1,788,000.00
2001	Equipos y aparatos audiovisuales	1,050,000.00
51501	Bienes informáticos	3,000,000.00
35103	Mantenimiento y conservación de planteles escolares	5,500,000.00
56401	Sistemas de aire acondicionado	990,000.00
33101	Inscripción al SNB	980,000.00
		\$13,308,000.00

SECRETARIA DE HACIENDA
RECIBIDO
 26 SEP 2013
 TESORERIA DEL ESTADO

En otro particular de momento y agradeciendo de antemano su apoyo, quedo de usted a sus apreciables órdenes.

SECRETARIA DE HACIENDA
RECIBIDO
 26 SET. 2013
 Martha E. Vásquez V.
 DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTAL

MTRO. MARTÍN A. LOPEZ GARCÍA
 DIRECTOR GENERAL
 COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS
 Y TECNOLÓGICOS
 DEL ESTADO DE SONORA
 DIRECCIÓN GENERAL

"2013: Año de la Salud, Educación y Deporte"

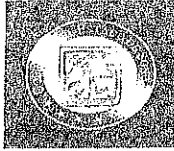
- c.c.p. LIC. CARLOS M. VILLALOBOS ORGANISTA, Secretario de Hacienda, ESTADO
- c.c.p. G.P. MARIO CÉSAR GUÉN-ARANDA, Tesorero del Estado.
- c.c.p. C.P. MA. GUADALUPE RUIZ DURAZO, Contralera Ciudadana del Gobierno del Estado.
- c.c.p. LIC. SIMÓN BUENO GALINDO, Director General de Contabilidad Gubernamental
- c.c.p. LIC. CHRISTIAN LARDÍN APODACA, Director General de Evaluación y Seguimiento del Gasto Público.
- c.c.p. C.P. CRISTINA HERRERA PADRÉS, Directora General de Política y Control Presupuestal.
- c.c.p. LIC. MARTÍN FCO. QUINTANAR LUJÁN, Director de Finanzas de Cecytes.



CECYTES. COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA
 LA ESCONDIRA #34, COL. SANTA FÉ, C.P. 83249 TEL. Y FAX (662) 213-8371/77
 www.cecystessonofa.edu.mx

SECRETARIA DE HACIENDA
RECIBIDO
 26 SEP 2013
 SUBSECRETARIA DE EGRESOS

UN NUEVO SONORA



SH

2013
 AÑO DE LA
 SALUD, EDUCACIÓN
 Y DEPORTE

Oficio No. 05.06/1411/2013
 Hermosillo, Sonora a 03 de Octubre de 2013.
 "2013, AÑO DE LA SALUD, EDUCACION Y DEPORTE"

MTR.O. MARTIN A. LOPEZ GARCIA
 Director General del Colegio de Estudios Científicos y
 Tecnológicos del Estado de Sonora (CECYTES)
 P r e s e n t e.

En atención a Oficio No. DG-0943/2013, mediante el cual solicita autorización para ejercer recursos disponibles del Fondo de Previsión con cargo a las partidas de los capítulos 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" con el propósito de ingresar al Sistema Nacional de Bachillerato de Ocho Nuevo Planteles, por un importe de \$13,308,000.00 (son: Trece Millones Trescientos Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.).

Al respecto, y con base en el Artículo 32 del Reglamento para la Celebración de las Sesiones de Órganos de Gobierno de las Entidades de la Administración Pública Parastatal, comunico a usted que se autoriza ejercer los recursos en mención, como se indica:

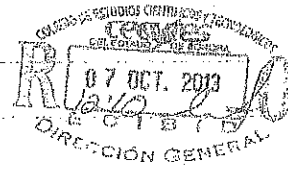
PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
23101	INSCRIPCIONES AL SNE	980,000.00
25103	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PLANTELES ESCOLARES	5,500,000.00
51501	BIENES INFORMATICOS	3,000,000.00
51902	MOBILIARIO Y EQUIPO PARA ESCUELAS, LABORATORIOS Y TALLERES	1,788,000.00
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	1,050,000.00
56401	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	990,000.00
TOTAL:		\$13,308,000.00

Es importante señalar que esta autorización deberá complementarse con el punto de acuerdo en el que su Junta de Gobierno confirme este Oficio.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
 EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS

[Firma]
 C.F.C. ROBERTO FRANCISCO ÁVILA QUIROGA



C.O.P.- Lic. Martín Francisco Quintanar Laguarda - Director de Finanzas de CECYTES.
 C.P. Cristóbal Herrera Padilla - Director General de Políticas y Control Presupuestal.
 Pósto No. 48834.
 REAQUCHDE383@pym*

Subsecretaría de Egresos
 Blvd. Hidalgo esquina Conamódi, Col. Centro
 C. P. 83280
 Teléfonos: (662) 2-17-08-19 y (662) 2-17-29-91

* * * * *
 UN NUEVO SONORA

[Handwritten signatures and initials]

ANEXO 10. Reglamento de evaluación corregido, en atención a las recomendaciones enviadas por la Coordinación Nacional.

SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Dirección General de Educación Tecnológica Industrial
Coordinación de Organismos Descentralizados Estatales de los CECyTEs

"2013, AÑO DE LA LEALTAD INSTITUCIONAL Y CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO"

Oficio No. 220(6)1235/13

México, D. F., 23/julio/2013

Mtro. Martín A. López García
Director General del Colegio de
Estudios Científicos y Tecnológicos
en el Estado de Sonora
Presente

Por este medio envío a usted un cordial saludo, y aprovecho la ocasión para dar cumplimiento a su similar No. DG-0624/2013 de fecha 13 de junio del año en curso, a través del cual presenta la propuesta de actualización del "Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y las Competencias" del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora a su cargo, esto con la finalidad de que puedan contar con la opinión y en su caso con la validación por parte de esta Coordinación, por lo tanto, me permito emitir mis comentarios de la forma que a continuación se describe:

Se recomienda se anexe al Reglamento el apartado de los "Considerandos", así como el de una "Introducción", con el propósito de conocer los antecedentes que dan origen, los objetivos y la finalidad del mismo.

Se recomienda se anexe un "glosario".

Artículo 5.- Se sugiere se elimine lo siguiente: "del Sistema Nacional de Bachillerato (SNB)" ya que esto se encuentra repetido dentro del mismo texto.


Artículo 34.- Se sugiere eliminar lo siguiente: "inciso a", ya que el artículo al que hacen referencia no contiene incisos.

Artículo 64.- Se sugiere el siguiente texto para este artículo "El Título de Técnico será signado por el Director General y el Director Administrativo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.

Esperando le sean de utilidad mis comentarios y sugerencias, le solicito remita a esta oficina el documento final que será suscrito y de aprobación por el Órgano de Gobierno

Atentamente,

Lic. Martha Patricia Dalva M...
Coordinadora


S. E. P. - S. E. M. S.
DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICA INDUSTRIAL
COORDINACIÓN DE
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
ESTATALES DE CECYTES

Dr. Mario Carlos Alvarado Martínez, Director General de Educación Tecnológica Industrial
Coordinación de Organismos Descentralizados Estatales de los CECyTEs

Carretera No. 670 Int. para Cd. Guaymas México, Del. Iturbide, C. P. 08400 México D. F.
Tel: (01) 55 01 10 0097 ext. 60521, 60522 y 60523, email: productora@cecytes.gob.mx



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES Y LAS COMPETENCIAS

LXIII Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del CECyTES
Septiembre 26 de 2013

Junio 2013

87

A collection of handwritten signatures in black ink, appearing to be official approvals or signatures of the board members. The signatures are stylized and vary in length and complexity.

ÍNDICE

CONTENIDO	PAG.
INTRODUCCIÓN.....	3
CONSIDERÁNDOS.....	4
I. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
II. DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL BACHILLERATO.....	4
III. DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y LAS COMPETENCIAS.....	6
IV. DE LA EVALUACIÓN DE REGULARIZACIÓN.....	8
V. DE LOS CURSOS ESPECIALES.....	8
VI. DE LAS EVALUACIONES ESPECIALES.....	9
VII. DE LA ESCALA DE CALIFICACIONES.....	9
VIII. DEL REGISTRO DE CALIFICACIONES.....	10
IX. DE LA REINSCRIPCIÓN.....	10
X. DE LAS BAJAS DE LOS ALUMNOS.....	11
XI. DE LA CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS.....	11
TRANSITORIOS.....	12
GLOSARIO.....	13

INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente reglamento es establecer el soporte pedagógico, los criterios, los procedimientos, y los requisitos legales a que deben sujetarse los alumnos, maestros, personal administrativo y autoridades educativas, para operar, gestionar y evaluar los aprendizajes y competencias en el proceso de desarrollo de los estudiantes; llevar a cabo de manera clara, objetiva y justa la evaluación de los aprendizajes y competencias adquiridos, así como el registro de las calificaciones correspondientes; a partir del modelo del Bachillerato Tecnológico y Bachillerato General.

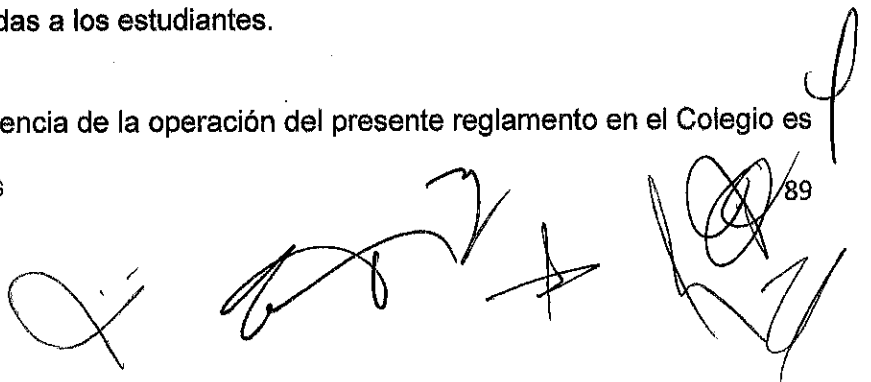
Considera los fundamentos de los acuerdos secretariales que establecen el Marco Curricular Común (MCC) el cual se concibe como el conjunto de competencias que los estudiantes deben de lograr durante su tránsito por la Educación Media Superior, es decir el perfil de egreso de los estudiantes; lo cual se establece en los programas de estudio que conforman el plan de estudios que cursan los estudiantes adscritos al Colegio.

Tomando como base la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa, con énfasis en la formativa; este reglamento promueve con los profesores el dinamismo que el enfoque por competencias define en el marco de una enseñanza centrada en el aprendizaje del estudiante; por ello considera que el profesor promueva la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, lo cual permitirá al estudiante regular su aprendizaje y al profesor determinar y registrar continuamente los avances de logro de las competencias.

A los estudiantes les describe los mecanismos de inscripción y reinscripción, las diversas formas en que puede acreditar una asignatura, así como los documentos a los que se hará acreedor durante o una vez concluido su bachillerato; información clave que el estudiante al ingresar debe conocer ya que son las disposiciones normativas a las cuales deben sujetarse.

En base a lo dispuesto en este reglamento se opera Sistema de Gestión y Servicio Escolar que administra la información de acreditación de los estudiantes, del mismo modo el Sistema de Evaluación de los Aprendizajes a través del cual se generan bases de datos que se obtienen como producto de las evaluaciones aplicadas a los estudiantes.

Por lo anterior, la relevancia y pertinencia de la operación del presente reglamento en el Colegio es



89

de observancia permanente y obligatoria.

CONSIDERANDOS

Primero.- Se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Lo anterior, se encuentra en el artículo 1° del decreto de creación.

Segundo.- En función del numeral 4 del artículo 4° del Decreto de Creación, se establece que el Colegio expide certificados de estudio, diplomas y títulos de técnicos profesionales; por esta razón fue necesario establecer la normatividad que dé lugar a ello mediante este reglamento.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. La H. Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado, el Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado y el Decreto de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora en su Artículo 4°, Numeral V; Artículo 5° y artículo 8°, Fracción IV; expide el presente Reglamento para la Evaluación de los Aprendizajes y las Competencias.

ARTÍCULO 2°.- El objetivo del presente reglamento es establecer el soporte pedagógico, los criterios, los procedimientos, y los requisitos legales a que deben sujetarse los alumnos, maestros, personal administrativo y autoridades educativas, para operar, gestionar y evaluar los aprendizajes y competencias en el proceso de desarrollo de los estudiantes; llevar a cabo de manera clara, objetiva y justa la evaluación de los aprendizajes y competencias adquiridos, así como el registro de las calificaciones correspondientes; a partir del modelo del Bachillerato Tecnológico y Bachillerato General sustentado en los Acuerdo 653, 71 y 77 del C. Secretario de Educación Pública por el que se determina el plan de estudios.

ARTÍCULO 3°. Este reglamento es de observancia obligatoria para los alumnos, maestros, personal directivo, administrativo y autoridades del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora y de los Centros de Educación Media Superior a Distancia.

CAPÍTULO II. DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL BACHILLERATO

ARTÍCULO 4°. El Bachillerato General y el Bachillerato Tecnológico se cursan una vez concluido el nivel de educación básica y está comprendido dentro del tipo medio superior. Se fundamentan en los Acuerdos 71 y 77 y los Acuerdos 345 y 653, respectivamente, de la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 5°. Los Planes de Estudios del Bachillerato General y el Bachillerato Tecnológico están diseñados y se operan en cumplimiento a los acuerdos secretariales 442, 444, 486, 488 y 656 de la Secretaría de Educación Pública en donde se establece Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de la diversidad y las competencias que constituyen el Marco Curricular Común (MCC) que tiene como base las competencias genéricas, disciplinares y profesionales, y está orientado a dotar a la educación media superior de una identidad que responda a sus necesidades presentes y futuras.

ARTÍCULO 6°. Las competencias genéricas que constituyen el perfil del egresado del SNB son las que todos los bachilleres deben estar en capacidad de desempeñar; las cuales les permiten comprender el mundo e influir en él; les capacitan para continuar aprendiendo de forma autónoma a lo largo de sus vidas, y desarrollar relaciones armónicas con quienes les rodean.

ARTÍCULO 7º. Derogado.

ARTÍCULO 8º. Las **competencias disciplinares** que conforman el Marco Curricular Común (MCC), se entienden como las nociones que expresan conocimientos, habilidades y actitudes que consideran los mínimos necesarios de cada campo disciplinar para que los estudiantes se desarrollen de manera eficaz en diferentes contextos y situaciones a lo largo de la vida. Pueden ser básicas o extendidas;

- a. Competencias disciplinares básicas, a las que procuran expresar las capacidades que todos los estudiantes deben adquirir, independientemente del plan y programas de estudio que cursen y la trayectoria académica o laboral que elijan al terminar sus estudios de bachillerato;
- b. Competencias disciplinares extendidas, a las que amplían y profundizan los alcances de las competencias disciplinares básicas y dan sustento a la formación de los estudiantes en las competencias genéricas que integran el perfil de egreso de la educación media superior. Estas competencias se definirán al interior de cada subsistema, según sus objetivos particulares.

ARTÍCULO 9º. El Bachillerato General tiene la finalidad de generar en el educando el desarrollo de una primera síntesis personal y social que le permita su acceso a la educación superior, a la vez que le dé una comprensión de su sociedad y de su tiempo y lo prepare para su posible incorporación al trabajo productivo. Está integrado por tres componentes, de carácter obligatorio, que son:

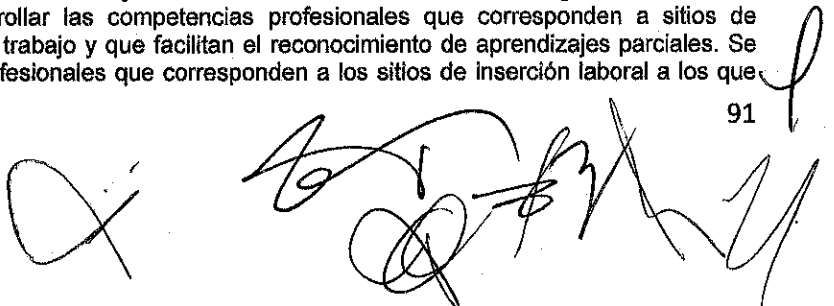
- a. Un **componente de formación básica**, entendido como el universo básico de contenidos que proporcionen al educando los conocimientos y herramientas metodológicas necesarias para alcanzar una cultura integral; es decir, aquellas competencias conocimientos, habilidades y actitudes que deben poseer para participar activamente en su formación y constructivamente en el cambio de la realidad, así como contribuir a la convivencia, comprender su medio y saber comunicarse. Este componente se define a partir del "tronco común" establecido en el Acuerdo Secretarial No. 71.
- b. Un **componente de formación propedéutica**, que relacionará directamente al ciclo con la educación superior; y otras asignaturas optativas que pueden responder a los intereses del educando o a los objetivos de la institución que imparte los estudios y a asuntos de interés para la región en los que éste se encuentre, siendo cuatro grupos disciplinarios en los que se integran dichas asignaturas.
- c. Un **componente de formación para el trabajo**, que prepara al estudiante para desarrollar competencias laborales específicas, además de generar actitudes de valoración y responsabilidad ante esta actividad. Con el propósito de que la formación de este componente sea pertinente y flexible se incorpora el enfoque basado en normas técnicas de competencia laboral, las cuales constituyen un referente sobre los desempeños que se requieren en el ámbito laboral y permiten orientar la formación hacia el logro de los mismos.

ARTÍCULO 10º. El Bachillerato Tecnológico está integrado por un componente de formación básica, un componente de formación propedéutica y un componente de formación profesional, siendo los tres de carácter obligatorio.

- a. El **componente de formación básica** se articula con el nivel de formación precedente, aborda conocimientos esenciales de la ciencia, la tecnología y las humanidades, está integrado por asignaturas las cuales se organizan por campo disciplinar: Matemáticas, Ciencias Experimentales, Ciencias Sociales y Comunicación.
- b. El **componente de formación propedéutica** enlaza el bachillerato tecnológico con la educación superior. Está integrado por asignaturas y se organiza en áreas, el alumno selecciona ésta con independencia de la carrera de formación profesional que estudie conforme a la disponibilidad de cada plantel.

Las asignaturas propedéuticas no tienen prerequisites de asignaturas o módulos previos.

- c. El **componente de formación profesional** es el eje central de este nivel de estudio, se organiza en carreras estructuradas en módulos para desarrollar las competencias profesionales que corresponden a sitios de inserción significativos en el ámbito del trabajo y que facilitan el reconocimiento de aprendizajes parciales. Se diseña a partir de las competencias profesionales que corresponden a los sitios de inserción laboral a los que



se dirige.

ARTÍCULO 11°. La duración del ciclo del Bachillerato en ambas modalidades del Colegio de Estudio Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, estará definida en el plan de estudios aprobado de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 12°. Los alumnos tendrán un máximo de diez semestres para acreditar el total de los componentes del plan de estudios aprobado de acuerdo a la normatividad vigente, exceptuando lo señalado en el Art. 57, inciso c, en cuyo caso el plazo se extenderá a 12 semestres.

ARTÍCULO 13°. El periodo semestral deberá contemplar 16 semanas efectivas de clase, además de las actividades complementarias y de evaluación que se programen en el calendario escolar que aprueba la Secretaría de Educación Pública a través de la Coordinación Nacional de Organismos Descentralizados Estatales de los CECyTE's.

ARTÍCULO 14°. Los contenidos temáticos de las asignaturas básicas, propedéuticas y módulos profesionales serán organizados en tres periodos parciales; para ello se desarrollarán estrategias centradas en el aprendizaje, en las que se expresan las competencias a lograr, actividades, momentos, ambientes y mecanismos de evaluación (auto, coe y heteroevaluación), productos de aprendizaje que integrarán el portafolio de evidencias, instrumentos de evaluación, criterios de logro establecidos, materiales y recursos didácticos a utilizar.

CAPÍTULO III. DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y LAS COMPETENCIAS

ARTÍCULO 15°. La evaluación de los aprendizajes es un proceso integral, sistemático y permanente por medio del cual se recopilan evidencias al inicio (evaluación diagnóstica), durante el desarrollo (evaluación formativa) y al cierre (evaluación sumativa) de las estrategias centradas en el aprendizaje y criterios previamente establecidos derivadas las especificaciones que marcan los programas de estudio y las competencias del Marco Curricular Común de Sistema Nacional de Bachillerato; dicho proceso permite valorar el aprendizaje de los estudiantes, la eficacia de las técnicas empleadas, la capacidad científica y pedagógica del docente y todo cuanto converge en la realización del hecho educativo.

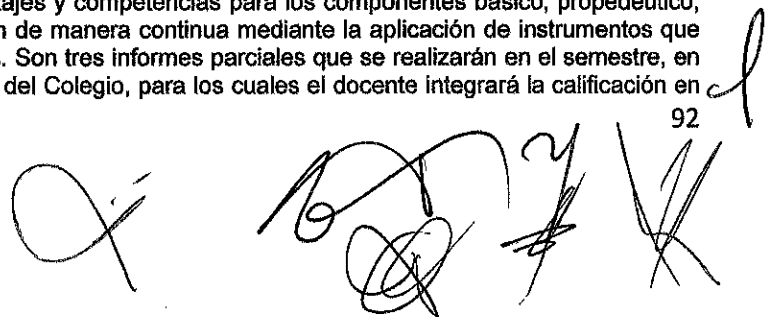
ARTÍCULO 16°. Los mecanismos a través de los cuales se desarrolla cada momento de evaluación, que deberán estar contempladas en las estrategias centradas en el aprendizaje, son:

a. **Autoevaluación:** Será realizada por el estudiante, de acuerdo a los criterios establecidos por el docente y/o acordados con el grupo de estudiantes. Tendrá como propósito que el estudiante adquiera de forma progresiva el control sobre sus propios procesos formativos, de tal manera que sea capaz de valorar por sí solo el grado de dominio o el nivel de logro que ha obtenido con relación a la competencia, desarrollando una actitud responsable y crítica de su proceso formativo.

b. **Coevaluación:** Se considera la evaluación de pares o evaluación mutua, será realizada por los estudiantes entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos en el programa de estudio. Deberá asegurarse que los estudiantes cuenten con pleno conocimiento de los criterios de esta evaluación; adquiera dominio de contenidos, procesos y productos implicados; así como permitir que el estudiante se apropie de los criterios y procedimientos aplicados por el docente.

c. **Heteroevaluación:** Será realizada por el docente o agentes externos al proceso formativo, de acuerdo con los criterios previamente establecidos. Se considera que durante la heteroevaluación el docente adquiera el rol de evaluador, definiendo y orientando el progreso del estudiante; será un componente más para establecer una decisión final del logro de la competencia del estudiante, es decir, no será el único componente a considerar.

ARTÍCULO 17°. La evaluación parcial de los aprendizajes y competencias para los componentes básico, propedéutico, profesional y capacitación para el trabajo se realizarán de manera continua mediante la aplicación de instrumentos que demuestren los saberes de las competencias logradas. Son tres informes parciales que se realizarán en el semestre, en las fechas que establece el calendario escolar vigente del Colegio, para los cuales el docente integrará la calificación en LXIII Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del CECyTES
Septiembre 26 de 2013



cada uno de los parciales de acuerdo a lo siguiente:

a) Primero y segundo parcial; el docente calificará el 100%; para ello habrá de considerar las evidencias presentadas por los estudiantes y los instrumentos aplicados que den cuenta del logro de los saberes (conocimiento, habilidades y destrezas y actitudes) de las competencias adquiridas, referidas estas en los programas de estudio de las asignaturas o módulos correspondientes.

b) El tercer parcial estará conformado por un examen global que tendrá un valor del 30% el cual evaluará el conocimiento y habilidades adquiridas en los tres parciales; dicho examen será generado por el sistema automatizado de evaluación de los aprendizajes. El 70% complementario será asignado por el profesor considerando las evidencias presentadas por los estudiantes y los instrumentos aplicados que den cuenta del logro de los saberes (conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes) de las competencias adquiridas de los programas de estudio de las asignaturas o módulos correspondientes.

ARTÍCULO 18°. Para la evaluación de los aprendizajes, el alumno tiene tres opciones:

- a. Evaluación ordinaria semestral, que está integrada por tres evaluaciones parciales según los criterios establecidos en el artículo 17° inciso a y b de este reglamento.
- b. Examen de regularización.
- c. Cursos intersemestrales.
- d. Examen de pasantía.

ARTÍCULO 19°. La evaluación ordinaria semestral, integrada por los tres parciales, es el derecho que tiene el alumno de ser evaluado en aquellas asignaturas o módulos que esté cursando de acuerdo a los Artículos 9° y 10° de este reglamento.

ARTÍCULO 20°. La evaluación parcial, el profesor la realiza en tres ocasiones durante el semestre y corresponde a unidades temáticas o unidades de competencia, conforme a lo establece el artículo 17° del presente reglamento.

Cap. IV, art. 21, 22 y 23. Derogados.

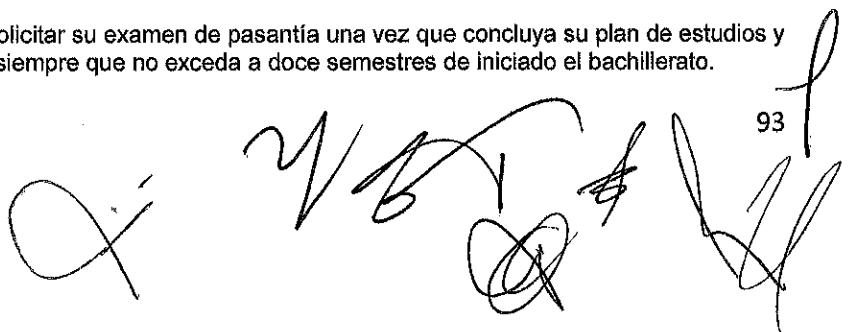
ARTÍCULO 24. El alumno tendrá derecho a que se le promedien los tres parciales en las asignaturas o módulos siempre y cuando haya presentado el examen global departamental, que al menos en dos de las tres evaluaciones tenga 6 o más y que cumpla con el 90% de asistencia a clases durante el semestre.

ARTÍCULO 25°. La evaluación de regularización es el derecho que tiene el alumno de ser nuevamente evaluado en aquellas asignaturas o módulos que no hubiese aprobado en la evaluación ordinaria, de acuerdo con lo que establece el Artículo 24° de este Reglamento.

ARTÍCULO 26°. El alumno tendrá derecho a ser examinado en regularización únicamente sobre los parciales que no haya acreditado durante la evaluación ordinaria semestral y, para obtener su calificación final, se promediará la obtenida en los parciales acreditados y la obtenida en el o los parciales de examen de regularización, siempre que en dos tengan calificación de 6 ó más y el promedio sea aprobatorio.

ARTÍCULO 27°. El examen de pasantía es un derecho del alumno que al haber cursado el total de asignaturas y módulos del plan de estudios, adeude como máximo dos. Este examen departamental contempla la totalidad de los contenidos de una asignatura o módulo.

ARTÍCULO 28°. El alumno tendrá derecho a solicitar su examen de pasantía una vez que concluya su plan de estudios y adeude una o dos asignaturas como máximo, siempre que no exceda a doce semestres de iniciado el bachillerato.



93

ARTÍCULO 29°. La institución deberá llevar un registro de las calificaciones obtenidas en los diferentes momentos de la evaluación de los aprendizajes y de las competencias, de acuerdo a lo que establece el CAPÍTULO VIII de este Reglamento.

CAPÍTULO IV. DE LA EVALUACIÓN DE REGULARIZACIÓN

ARTÍCULO 30°. La evaluación de regularización se aplica a los alumnos para medir el logro de la totalidad de los aprendizajes y competencias no acreditados en los parciales de la evaluación semestral ordinaria de una asignatura o módulo. En este proceso de evaluación, los estudiantes presentarán al profesor, del parcial no acreditado, las evidencias de desempeño que no fueron integradas al portafolio en el periodo regular, las cuales conformará el 70% de la calificación; asimismo presentarán el examen departamental del parcial correspondiente con un valor del 30% complementario; siempre que haya cumplido con el 100% de asistencia al periodo de asesoría obligatoria.

ARTÍCULO 31°. Los estudiantes que, después de la evaluación ordinaria semestral adeuden asignaturas o módulos, deberán asistir a una semana de asesorías obligatorias de las asignaturas no acreditadas, que será previa al periodo de exámenes de regularización. Dichas asesorías serán impartidas conforme al horario normal de clase que el grupo al que pertenece el estudiante, haya tenido durante el semestre.

ARTÍCULO 32°. Tendrán derecho a solicitar el examen de regularización todos los alumnos que hayan reprobado asignaturas o módulos, siempre que acrediten un mínimo del 85% de asistencia al curso regular o fueren considerados por la academia del plantel correspondiente.

ARTÍCULO 33°. Tendrán derecho a presentar examen de regularización los alumnos que lo soliciten en los plazos y términos que la Institución señale.

ARTÍCULO 34°. Se asentará como calificación semestral de regularización el resultado del promedio de los parciales aprobados en la evaluación ordinaria semestral y los aprobados en el examen de regularización de los aprendizajes y de las competencias, siempre que no contravenga el Art. 48°, inciso a.

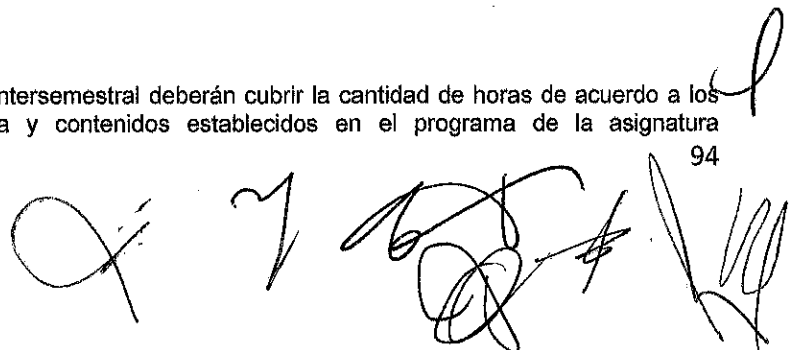
ARTÍCULO 35°. Los alumnos que no obtengan la calificación mínima aprobatoria en el examen de regularización, de una asignatura o módulo, tendrán derecho a recursarlos hasta en dos ocasiones, cubriendo el costo correspondiente.

CAPÍTULO V. DE LOS CURSOS ESPECIALES

ARTÍCULO 36°. Con la finalidad de que los alumnos puedan avanzar en la acreditación de las asignaturas y módulos conforme al plan de estudios, el Colegio ofrecerá cursos en los periodos intersemestrales o creará grupos especiales durante el desarrollo del semestre, de acuerdo a la demanda y posibilidades de la Institución. El alumno de los planteles de Bachillerato puede solicitar reinscripción a cursos intersemestrales hasta de dos asignaturas, dos módulos o la combinación de una asignatura y un módulo, de acuerdo con la oferta de cursos intersemestrales programados por el plantel y aprobados por el área académica de las unidades administrativas e instituciones educativas, en los siguientes casos:

- a. Para regularizar la no acreditación de las asignaturas y módulos.
- b. Para obtener la competencia en los módulos, renunciando a la calificación obtenida en el semestre.
- c. Para adelantar asignaturas y/o módulos se tiene la opción en curso intersemestral en el caso de Bachillerato Tecnológico, siempre y cuando el alumno sea regular y tenga el visto bueno por escrito del tutor; sólo se cursa un máximo de dos asignaturas o módulos.

ARTÍCULO 37°. Los cursos especiales en periodo intersemestral deberán cubrir la cantidad de horas de acuerdo a los criterios establecidos por la Dirección Académica y contenidos establecidos en el programa de la asignatura
LXIII Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del CECYTES
Septiembre 26 de 2013



correspondiente. Su calificación se integrará promediando el resultado de un examen departamental y el resultado asignado por el profesor a través de la evidencia de los aprendizajes que integran el portafolio de evidencias. En caso de no aprobar, el alumno podrá cursarla de nueva cuenta en el semestre inmediato en que se ofrezca la asignatura o módulo.

ARTÍCULO 38°. En el caso de las asignaturas de los componentes básico, propedéutico, profesional y capacitación para el trabajo, las evaluaciones se realizarán, como señala el Artículo 15.

ARTÍCULO 39°. En el caso de los módulos, la evaluación se realizará mediante la demostración de las evidencias de la competencia desarrollada, como señala el Artículo 15.

ARTÍCULO 40°. Los alumnos podrán inscribirse hasta en tres cursos especiales por periodo intersemestral y hasta en dos cursos en grupo especial durante el semestre.

CAPÍTULO VI. DE LAS EVALUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 41°. El alumno tiene la obligación de participar con seriedad y formalidad en las evaluaciones que de manera adicional a las establecidas se presenten durante el ciclo escolar generadas por Instituciones educativas o de Evaluaciones Estatales o Nacionales o aquellas que establezca la Coordinación Nacional de los CECyTE's.

CAPÍTULO VII. DE LA ESCALA DE CALIFICACIONES

ARTÍCULO 42°. Para representar los niveles de aprendizaje obtenidos por el alumno, en las asignaturas de los componentes básico, propedéutico y profesional, la escala de calificaciones semestrales para asignaturas y módulos es numérica del 5 al 10, donde la mínima aprobatoria es de seis (6), en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Secretarial No. 17.

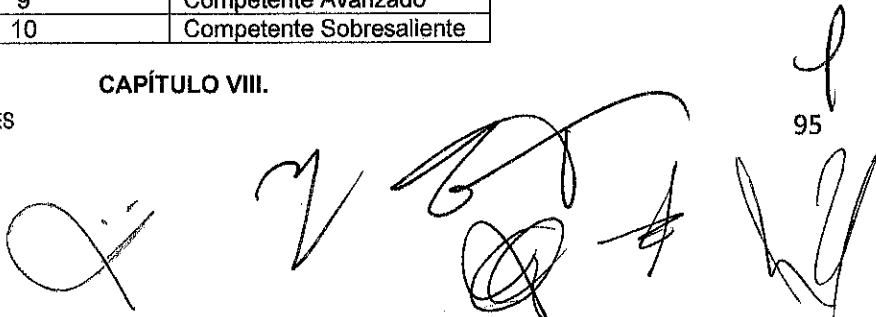
ARTÍCULO 43°. Para representar los niveles de competencias desarrollados por el alumno en las asignaturas del componente básico y propedéutico; así como en los módulos del componente de formación profesional y de capacitación para el trabajo, la escala de calificaciones semestrales será de 5 a 10, donde 5 corresponde a "no competente" y de 6 a 10 a "competente".

ARTÍCULO 44°. Para efectos de la emisión de la Constancia de Competencias por módulo, la calificación de cada módulo deberá ser de 8, 9 ó 10, misma que se interpretará como alumno competente para desarrollar una función productiva.

ARTÍCULO 45°. Las calificaciones se expresarán siempre en números enteros. Las fracciones decimales se aproximarán al entero inmediato superior cuando sean cinco décimas o más y, al entero inmediato inferior, cuando sean de cuatro décimas o menos, sólo en calificaciones aprobatorias. Las competencias logradas en cada asignatura y parcial se registrarán en la boleta de competencias, quedando expresadas de acuerdo a lo siguiente:

ESCALA DE CALIFICACIONES	NIVEL DE COMPETENCIA
5	No competente
6	Competente Básico
7	Competente Intermedio
8	Competente Medio
9	Competente Avanzado
10	Competente Sobresaliente

CAPÍTULO VIII.



DEL REGISTRO DE CALIFICACIONES

ARTÍCULO 46°. Durante el semestre, habrá tres periodos de registro de calificaciones, que corresponderán a los resultados de tres evaluaciones parciales de aprendizajes y de competencias, en las fechas que establezca el calendario escolar que aprueba la Coordinación de Organismos Descentralizados Estatales de CECyTE's a través de la H. Junta Directiva del Colegio.

ARTÍCULO 47°. Al término de cada periodo parcial de clase, el docente deberá reportar la cantidad de inasistencias; y durante el periodo parcial el registro de participación por alumno. Deberá registrar la calificación por alumno, en las fechas establecidas en el calendario escolar.

ARTÍCULO 48°. Para determinar la calificación ordinaria semestral de asignaturas y módulos, deberá considerarse:

- a. El promedio de los tres parciales asignados, aprobando como mínimo dos de ellos y presentando los tres. Se le considerará no acreditada la asignatura o módulo, al alumno que no presente uno o más de las evaluaciones aplicadas.
- b. Haber asistido de forma regular al 90% de las clases programadas para cada parcial en cada asignatura o módulo; en caso de no lograr el porcentaje especificado, el profesor deberá cancelar el derecho a la evaluación parcial correspondiente.

ARTÍCULO 49°. Para el registro de calificaciones del componente de formación profesional, cuya evaluación se realiza por competencias y que está integrado por módulos, el docente deberá registrar calificaciones en las fechas establecidas en el calendario escolar.

ARTÍCULO 50°. La calificación semestral del módulo se obtendrá de acuerdo el artículo 17° de este reglamento.

CAPÍTULO IX. DE LA REINSCRIPCIÓN

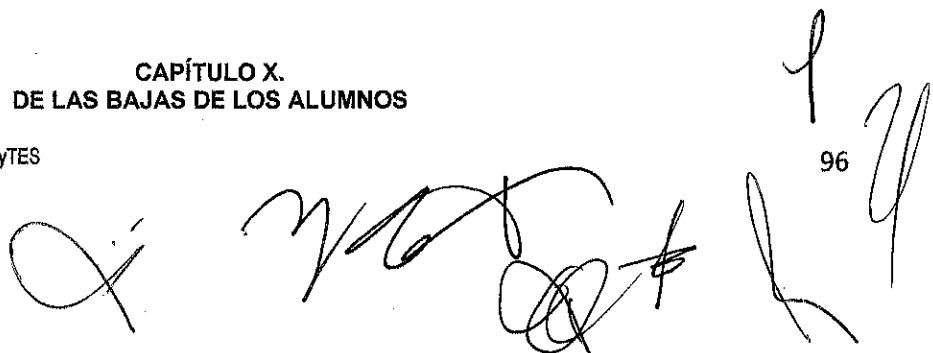
ARTÍCULO 51°. El proceso de reinscripción es el que permite regular y controlar el registro del reingreso de los alumnos que son promovidos de semestre o que regresan de una baja temporal con el propósito de continuar sus estudios de nivel medio superior.

ARTÍCULO 52°. Son alumnos sujetos a reinscripción aquellos que no adeuden más de dos asignaturas o módulos profesionales o de capacitación para el trabajo de semestres anteriores.

ARTÍCULO 53°. En el caso de que el alumno tenga asignaturas básicas, propedéuticas, módulos profesionales o módulos de capacitación para el trabajo no aprobados, deberá cursarlos en la modalidad de recursamiento en el siguiente ciclo escolar o cuando sean ofrecidos por disponibilidad institucional en la modalidad de grupo especial o intersemestral.

ARTÍCULO 54°. El alumno que cause baja temporal por haber reprobado más de dos asignaturas básicas, propedéuticas, módulos profesionales o de capacitación para el trabajo, tendrá derecho a cursarlos de nuevo una vez reinscrito al siguiente semestre.

CAPÍTULO X. DE LAS BAJAS DE LOS ALUMNOS



ARTÍCULO 55°. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá como baja de alumno, a la pérdida de los derechos como estudiante de la Institución.

ARTÍCULO 56°. Las bajas de la institución podrán ser de carácter temporal o definitivo.

ARTÍCULO 57°. Los alumnos causarán baja temporal de la institución en los siguientes casos:

- a. Cuando el número de asignaturas básicas, propedéuticas, módulos profesionales o módulos de capacitación para el trabajo, reprobados sea mayor a dos en un semestre.
- b. Cuando sea sancionado por faltas disciplinarias que el Reglamento correspondiente señale como no graves.
- c. Cuando el alumno lo solicite por escrito, argumentando razones personales. En este caso no se aplicará el Art. 12 de este Reglamento.

ARTÍCULO 58°. El alumno causará baja definitiva de la institución en los siguientes casos:

- a. Cuando no apruebe una asignatura básica, propedéutica, módulo profesional o módulo de capacitación para el trabajo, según el bachillerato en el que está inscrito, y que ha cursado por tercera ocasión, incluyendo la evaluación de regularización.
- b. Cuando no apruebe el total de asignaturas y módulos correspondientes al plan de estudios del bachillerato tecnológico o bachillerato general en un máximo de diez semestres.
- c. Cuando sea sancionado por faltas disciplinarias que el Reglamento correspondiente señale como graves o constituyan delito.
- d. Cuando el alumno lo solicite por escrito.

CAPÍTULO XI. DE LA CERTIFICACIÓN DE LOS ESTUDIOS

ARTÍCULO 59°. La certificación de estudios es el mecanismo legal mediante el cual el Colegio reconoce y da fe de los aprendizajes y competencias adquiridos por los alumnos y se expresa mediante los siguientes documentos:

- a. Constancia de Competencias
- b. Certificado de Estudios de Bachillerato Tecnológico
- c. Título de Técnico
- d. Certificado de Estudios de Bachillerato General
- e. Diploma de Capacitación para el Trabajo

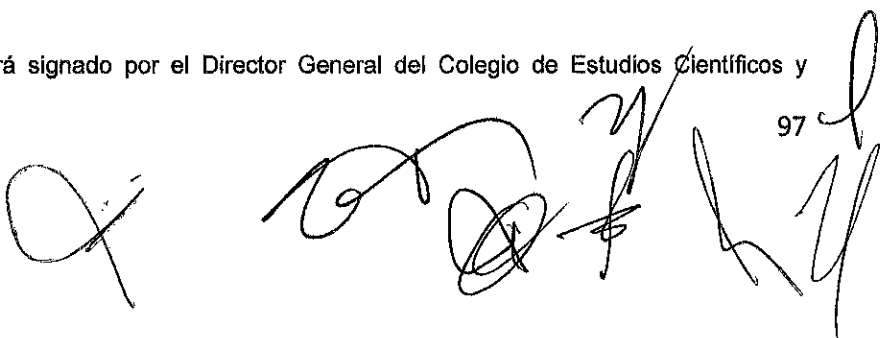
ARTÍCULO 60°. El Colegio entregará una Constancia de Competencias al alumno que acredite satisfactoriamente cada módulo de formación profesional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de este Reglamento.

ARTÍCULO 61°. El Colegio entregará el Certificado de Estudios de Bachillerato Tecnológico al alumno que haya acreditado la totalidad de las asignaturas y módulos del plan de estudios.

ARTÍCULO 62°. El Certificado de Estudios de Bachillerato Tecnológico será signado por el director del plantel y validado por la Coordinación de Organismos Descentralizados Estatales de los CECyTE's.

ARTÍCULO 63°. El Colegio entregará el Título de Técnico con el nombre de la carrera cursada, al alumno que ha aprobado todos los módulos de una misma especialidad del componente de formación profesional del plan de estudios del bachillerato tecnológico, y haya concluido satisfactoriamente los requisitos de titulación.

ARTÍCULO 64°. El Título de Técnico será signado por el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.



ARTÍCULO 65°. El alumno de Bachillerato Tecnológico puede titularse por alguna de las siguientes opciones, si cumple los requisitos y entrega la documentación correspondiente:

- a. Titulación automática: Cuando acredite todas las asignaturas y tenga en todos los módulos de la carrera técnica el dictamen de competente (calificación de 8, 9 ó 10).
- b. Titulación por experiencia laboral: cuando demuestre, como mínimo, un año de experiencia laboral por medio de la memoria correspondiente y la constancia de la institución o empresa donde se desempeñó profesionalmente, siempre y cuando en la memoria refiera las aplicaciones en el trabajo de las competencias desarrolladas en la carrera técnica.
- c. Diseño de prototipos o proyectos innovadores de desarrollo tecnológico: cuando, por medio de la memoria correspondiente, demuestre haberlo realizado, y siempre y cuando refiera las aplicaciones en el trabajo de las competencias desarrolladas en la carrera técnica.

ARTÍCULO 66°. El Colegio expedirá el Certificado de Estudios de Bachillerato General al alumno que haya acreditado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios aprobado para la modalidad de Educación Media Superior a Distancia.

ARTÍCULO 67. El Colegio tramitará ante la Dirección de Certificación y Registro de la Secretaría de Educación y Cultura el registro del título y la expedición de la Cédula Estatal correspondiente, siempre y cuando el alumno cumpla totalmente con la normatividad académica y haya cubierto el pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 68°. El Colegio entregará a los estudiantes que egresen del Bachillerato General, un diploma que indique la capacitación para el trabajo cursada.

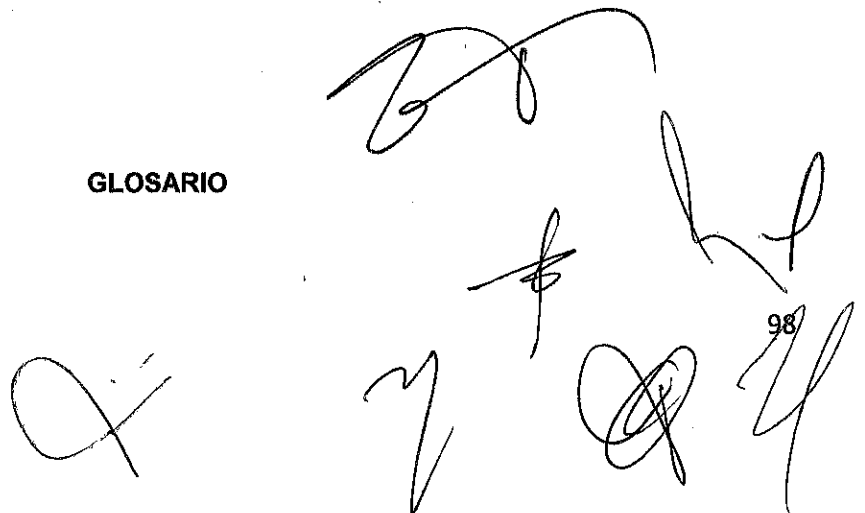
ARTÍCULO 69°. El Colegio integrará en el Registro Oficial de Documentos de Acreditación y Certificación (RODAC) de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, los documentos oficiales que haya expedido a los alumnos.

TRANSITORIOS

Primero. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la H. Junta Directiva del Colegio, a través de la Dirección General, con el visto bueno de la Coordinación de Organismos Descentralizados Estatales de CECyTEs.

Segundo. Este reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación por parte de la H. Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, quedando sin efecto el Reglamento anterior.

GLOSARIO



98

Autoevaluación: Evaluación realizada por el estudiante, de acuerdo a los criterios establecidos por el docente y/o acordados con el grupo de estudiantes. Tendrá como propósito que el estudiante adquiera de forma progresiva el control sobre sus propios procesos formativos.

Coevaluación: Se considera la evaluación de pares o evaluación mutua, será realizada por los estudiantes entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos en el programa de estudio; para ello el profesor debe asegurarse que los estudiantes cuenten con pleno conocimiento de los criterios de esta evaluación.

Competencia disciplinar básica: Son los conocimientos, habilidades y actitudes asociados con las disciplinas en las que tradicionalmente se ha organizado el saber y que todo bachiller debe adquirir. Comunes a todos los egresados de la EMS. Representan la base común de la formación disciplinar en el marco del Sistema Nacional de Bachillerato (SNB).

Competencia disciplinar extendida: No serán compartidas por todos los egresados de la EMS. Dan especificidad al modelo educativo de los distintos subsistemas de la EMS. Son de mayor profundidad o amplitud que las competencias disciplinares básicas. Son ubicadas en el componente de formación propedéutica del plan de estudios.

Competencias genéricas: Son competencias clave aplicables a contextos personales, sociales, académicos y laborales amplios; son comunes a todos los egresados de la Educación Media Superior. Transversales porque son relevantes a todas las disciplinas académicas y actividades extracurriculares y de apoyo a los estudiantes. Son transferibles porque refuerzan la capacidad de adquirir otras competencias.

Competencias profesionales básicas: Proporcionar a los jóvenes formación elemental para el trabajo. Se encuentran en el componente de capacitación para el trabajo que se imparte en el Bachillerato General.

Competencias profesionales extendidas: Preparan a los jóvenes con una calificación de nivel técnico para incorporarse al ejercicio profesional. Forman parte del componente profesional del Bachillerato Tecnológico.

Competencias: El Acuerdo 442 por el que se establece el Sistema Nacional para el Bachillerato en un Marco de Diversidad define a las **competencias** como "... la integración de habilidades, conocimientos y actitudes en un contexto específico".

Criterios de evaluación: Se pueden expresar en indicadores, que son índices observables del desempeño y tratan de estimar el grado de dominio de una competencia.

Estrategia Centrada en el Aprendizaje (ECA): Comprende un conjunto de actividades planeadas por el docente en su rol de facilitador y que el estudiante realiza con el propósito de lograr los saberes de las competencias.

Evaluación de los aprendizajes: Es un proceso integral, sistemático y permanente por medio del cual se recopilan evidencias al inicio (evaluación diagnóstica), durante el desarrollo (evaluación formativa) y al cierre (evaluación sumativa).

Evaluación parcial: Comprende la evaluación realizada en un plazo de 16 semanas efectivas de trabajo con el estudiante; dichas semanas están definidas en el calendario escolar vigente del Colegio.

Heteroevaluación: Evaluación realizada por el docente o agentes externos al proceso formativo, de acuerdo con los criterios previamente establecidos.

Instrumentos de evaluación: Corresponden con las herramientas físicas utilizadas por el profesor para recabar información sobre los diferentes aspectos evaluados (Ibarra Sáiz y Rodríguez Gómez, 2008).

Marco Curricular Común (MCC): Comprende una serie de desempeños terminales expresados como competencias genéricas, competencias disciplinares básicas, competencias disciplinares extendidas (de carácter propedéutico) y competencias profesionales (para el trabajo). Implicó la definición de un perfil compartido que reseña los rasgos fundamentales que el egresado debe poseer y que podrá ser enriquecido en cada institución de acuerdo a su modelo educativo.

Materiales y recursos didácticos: Comprende todos los recursos concretos que auxilian la labor de instrucción.

